



MAT.: RECONOCIMIENTO AÑOS DE SERVICIO PARA GOCE DE FERIADO LEGAL PROGRESIVO DEL FUNCIONARIO DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE ALGARROBO SR. JORGE ERNESTO CORVALAN MEYER.

**ALGARROBO, 10.12.2013.
DECRETO N° 3.967.-/**

VISTOS:

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89; Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud, en especial inc. 5°, artículo 18.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. Decreto Alcaldicio N° 3.445 de fecha 06.12.2012; Asume Alcaldía.
8. D.A. N° 3.472 de fecha 10.12.2012, Aprueba Presupuesto de ingresos y gastos I. Municipalidad de Algarrobo año 2013.
9. D.A. N° 3.348 de fecha 27.11.2012, Aprueba acuerdo N° 131 del H. Concejo Municipal, sesión Ordinaria N° 35 de 26.11.2012, aprueba Presupuesto año 2013.
10. D.A. N° 3.652 de fecha 18.12.2012, aprueba Presupuesto de Salud año 2013.
11. Certificado vacaciones progresivas de fecha 27.11.2013 emitido por AFP PROVIDA S.A.
12. Certificado de fecha 26 de Diciembre 2013, emitido por el Sr. Miguel Retamales Araya, Dirección Administrativa Departamento de Salud Algarrobo.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en el artículo 18 inc. 5° de la Ley 19.378, Establece Estatuto de Atención Primaria de salud Municipal, el cual dispone que: "El personal con más de un año de servicio tendrá derecho a un feriado con goce de todas sus remuneraciones. El feriado corresponderá a cada año calendario y será de quince días hábiles para el personal con menos de quince años de servicios; de veinte días hábiles para el personal con quince o más años de servicios y menos de veinte y de veinticinco días hábiles para el personal que tenga veinte o más años de servicios." Así también señala que: "para estos efectos, no se considerarán días hábiles los días sábado y se computarán los años trabajados en el sector público en cualquier calidad jurídica, en establecimientos municipales, corporaciones privadas de atención primaria de salud y en los Programas de Empleo Mínimo, Programas de Obras para Jefes de Hogar, y Programas de Expansión de Recursos Humanos desempeñados en el sector salud y debidamente acreditados en la forma que determina el Reglamento". (Certificados)

DECRETO:

- I. Reconózcase, el tiempo de 25 años, a don Jorge Corvalán Meyer, funcionario del Centro de Salud Familiar Algarrobo, Cédula Nacional de Identidad _____ Categoría F, Nivel 9, de la Escala de sueldos del personal regido por las normas del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, para efectos de obtener **25 días hábiles de Feriado Legal Progresivo**, a contar del mes de Agosto del presente año.

II. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVÉSE.

**PAULINA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL**

IGF/PMM/MRA/ppr.-
DISTRIBUCION:

- ✓ Sr. Jorge Corvalán Meyer.
- ✓ Unidad de Control
- ✓ Departamento Jurídico
- ✓ Archivo

**JAIMÉ GALVEZ FUENZA
ALCALDE**

OBS. 16-14.

CONTROL INTERNO

- (1) RECEPCION
- (1) DOCUMENTO
- (1) FFF. N° 03 ENE. 2014
- (1) Salida
- (2) DOCUMENTO
- FECHA: 07 ENE. 2014
- NOMBRE

